

ACUERDO 317 DE 2008

(Junio 24)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN LA ZONAS BAJAS DE LOS PUENTES VEHICULARES"

EL CONCEJO DE BOGOTA, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 12 numerales 7 y 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 9 de 1979 y el Decreto 614 de 1984

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Administración Distrital rehabilitará las zonas bajas ubicadas en los diferentes puentes vehiculares dentro del perímetro del Distrito Capital, con el fin de reducir la inseguridad y optimizar estos espacios públicos como parte del mobiliario urbano de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, procederán a la adecuación de las zonas bajas de los puentes vehiculares con el fin permitir su aprovechamiento económico tanto por entidades Distritales como por particulares.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ
Presidente

MARTHA PATRICIA CIPAGAUTA
Secretaria General

SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.